

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía

*Radicación: No. 630014003009 **2018 00243 00***

Sustanciación: 350

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial del extremo ejecutante, el Juzgado le indica que previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, deberá aportar el avalúo comercial del inmueble embargado en el presente proceso, como ya se había indicado mediante auto de sustanciación No 1264 de fecha 8 de octubre de 2021.

En consecuencia, se requiere al extremo ejecutante, para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto proceda a aportar el correspondiente avalúo comercial del bien inmueble, incluido el certificado catastral conforme al numeral 4 de art. 444 del C.G.P., so pena de ordenarse la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 53
Fecha de notificación por estado 01/04/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d004294ae76b4ad2d4203efe018f66cdfd3e113188e39ccee7a5dfb9b23e8e**

Documento generado en 31/03/2022 12:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>